



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE

CEMYBS/CONT/043/2014



CÓMPUTO, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/17/01/2014 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-07-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$3,950,312.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS "GENTE GRANDE", "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE" Y "MEXIQUENSE POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/476/2014, EMITIDOS POR LA M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE "EL CONSEJO", ES EL ÁREA RESPONSABLE, QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL RAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO OBJETO ES FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS:.....XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN.

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LA C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO 0000084703262 (REVERSO 1734073379721), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

CEMYBS/CONT/043/2014



II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD TOLUCA METEPEC NÚMERO 913, COLONIA XINANTÉCATL, CÓDIGO POSTAL 52169, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$176,251.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PARA LAS PARTIDAS 7 Y 8; PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ASI COMO LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES INFORMÁTICOS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

CEMYBS/CONT/043/2014



QUINTA: DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSEJO"**, PODRÁ RECHAZARLOS Y **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE **"LA EMPRESA"** RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

SEXTA: **"LA EMPRESA"** CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: **"EL CONSEJO"** DEBERÁ APLICAR A **"LA EMPRESA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) **"LA EMPRESA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) **"LA EMPRESA"**, INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) **"LA EMPRESA"**, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"EL CONSEJO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, **"LA EMPRESA"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL CONSEJO"**.

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA: **"LA EMPRESA"**, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONSEJO"**.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL

CEMYBS/CONT/043/2014



IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-07-2014, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO EMITIDAS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/043/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA
APODERADA LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

ING. SERGIO PONCE DE LEÓN ESPITA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

CEMYBS/CONT/043/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

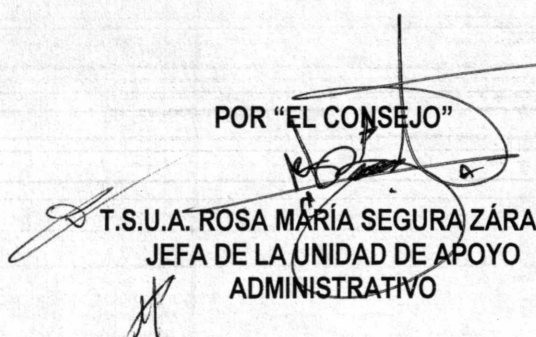


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

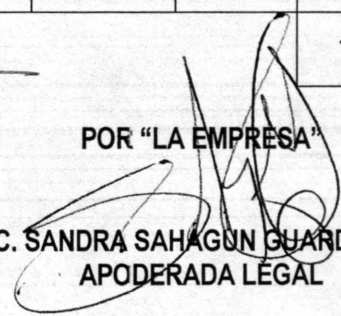
ANEXO UNO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/UNITARIO SIN IVA	TOTAL CON IVA
7	Equipo de impresión a color (tipo mediano) de 40 páginas por minuto (tamaño carta). Equipo de impresión con las siguientes especificaciones mínimas: 1.- Tecnología Laser o LED. 2.- Hardware. a).- Velocidad de 40 ppm en tamaño carta a color. b).- Resolución de impresión de 1200 x 1200 dpi. c).- Velocidad de Procesador de 800 MHz. d).- Memoria de 512 MB. e).- Impresión dúplex automática. f).- Manejo de hojas carta, oficio y A4. g).- Volumen mensual de trabajo de 120,000 hojas. h).- Lenguajes de impresión que debe soportar PCL6 y/o Postscript 3. i).- Entrada de papel de 500 hojas mediante una o más bandejas para tamaño carta y oficio. 3.- Conectividad a).- Puerto USB. b).- Puerto Ethernet RJ-45. Incluye: a).- Tóners originales de fábrica de la misma marca del equipo ofertado. b).- Manual de usuario en formato impreso o electrónico. c).- Cable USB compatible con el equipo. d).- Media de instalación del software y controladores del equipo en CD o DVD para sistema operativo Windows. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	IMPRESORA	4	\$18,826.41	\$87,354.54
8	Equipo de impresión monocromático (tipo avanzado) de 50 páginas por minuto (tamaño carta). Equipo de impresión con las siguientes especificaciones mínimas: 1.- Tecnología Laser o LED. 2.- Hardware. a).- Velocidad de 50 ppm en tamaño carta a blanco y negro. b).- Resolución de impresión de 600 x 600 dpi. c).- Velocidad de Procesador de 500 MHz. d).- Memoria de 256 MB. e).- Impresión dúplex automática. f).- Manejo de hojas carta, oficio y A4. g).- Volumen mensual de trabajo de 150,000 hojas. h).- Lenguajes de impresión que debe soportar PCL6 y/o Postscript 3. i).- Entrada de papel de 500 hojas mediante una o más bandejas para tamaño carta y oficio. 3.- Conectividad a).- Puerto USB. b).- Puerto Ethernet RJ-45. Incluye: a).- Tóners originales de fábrica de la misma marca del equipo ofertado. b).- Manual de usuario en formato impreso o electrónico. c).- Cable USB compatible con el equipo. d).- Media de instalación del software y controladores del equipo en CD o DVD para sistema operativo Windows. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	IMPRESORA	14	\$5,473.94	\$88,896.79
				TOTAL	\$176251.33

POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"


C. SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA
APODERADA LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO


ING. SERGIO PONCE DE LEÓN ESPITIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

CEMYBS/CONT/043/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "RAGYF, S. DE R.L.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CÓMPUTO, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/17/01/2014 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-07-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$3,950,312.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS "GENTE GRANDE", "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE" Y "MEXIQUENSE POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/476/2014, EMITIDOS POR LA M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE "EL CONSEJO", ES EL ÁREA RESPONSABLE, QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RAGYF, S DE R.L."; CUYO OBJETO ES LA EJECUCION POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS DE TODA CONTRATACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASI COMO LA ELABORACION DE PROYECTOS, CALCULOS, ESTUDIOS TÉCNICOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VENTA, RENTA, SERVICIO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE COMPUTADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, IMPRESORAS, MONITORES, C.P.U., TECLADOS, RELOJ CHECADORES, FAX, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE PAQUETERIAS, VACUNAS, DESARROLLO DE PROGRAMAS SOFTWARE Y HADWARE, ASI COMO TODO TIPO DE ACCESORIOS RELACIONADOS Y CONSUMIBLES EN GENERAL.

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR AVTLOM77100909H400, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TRESCIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MEXICO, Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ GARCÍA SUR NÚMERO 1036, EDIFICIO MAR QUIN OFICINA 6, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$2,180,854.26 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 9 Y 10; PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ASI COMO LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES INFORMÁTICOS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

QUINTA: DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLOS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE "LA EMPRESA" RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

SEXTA: "LA EMPRESA" CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

SÉPTIMA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; "LA EMPRESA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: "EL CONSEJO" DEBERÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA EMPRESA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- "LA EMPRESA", INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- "LA EMPRESA", NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA: "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO".

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "LA EMPRESA" DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-07-2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO EMITIDAS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZARATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

ING. SERGIO PONCE DE LEÓN ESPITIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO UNO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/UNITARIO SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	Equipo de cómputo básico para actividades secretariales (2 núcleos a 3.0 GHz, 6 GB RAM, 500 GB HDD, monitor 19 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office (un año de antivirus). El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguientes especificaciones mínimas: 1.- hardware a) procesador de dos núcleos Velocidad de reloj real de 3.0 GHz. - DMI de 5 GT/s. - Memoria cache de 4 MB. b).- Memoria RAM de 6 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. c).- Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 500 GB de 7,200 rpm. d).- Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA. 2.- Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a).- Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio. b).- 2 puertos USB v3.0. c).- Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45. d).- Un puerto VGA para salida de video. 3.- Chasis. a).- Tipo mini torre. b).- Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga. 4.- Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a).- Teclado USB en español para Windows b).- Mouse óptico USB con Scroll. c).- Bocina(s) internas o externa(s). d).- Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo). Área visible de 19 pulgadas en diagonal. Resolución de 1280 x 1024 dpi. 5.- Software y licencias. a).- Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, Última versión liberada, licencia tipo OEM activada. b).- Office de la misma marca del sistema operativo, Última versión liberada en español, incluye media por equipo; para el caso de 4 equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión standard. c).- Software antivirus profesional licencia acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno o Educación), Última versión liberada en español, incluye media por equipo y actualizaciones vía WEB por un año contando a partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario. d).- Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo. e).- Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el Proveedor. Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante cartas en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	EQUIPO	98	\$12,323.12	\$1,400,892.36

CEMYBS/CONT/044/2014



2	Equipo de cómputo mediano para actividades edición básica de imágenes, programación básica (4 núcleos a 3.2 GHz, 8 GB RAM, 1 TB HDD), monitor 19 pulgadas, con Windows 7 profesional en español y Office. El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguiente especificaciones mínimas: 1.- hardware a) procesador de cuatro núcleos Velocidad de reloj real de 3.2 GHz. - DMI de 5 GT/s. - Memoria cache de 6 MB. b).- Memoria RAM de 8 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. c).- Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 1 TB de 7,200 rpm. d).- Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA. 2.- Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a).- Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio. b).- 4 puertos USB v3.0. c).- Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45. d).- Un puerto VGA para salida de video. 3.- Chasis. a).- Tipo mini torre. b).- Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga. 4.- Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a).- Teclado USB en español para Windows b).- Mouse óptico USB con Scroll. c).- Bocina(s) interna(s) o externa(s). d).- Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo). - Área visible de 19 pulgadas en diagonal. - Resolución de 1280 x 1024 dpi. 5.- Software y licencias. a).- Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, Última versión liberada, licencia tipo OEM activada. b).- Office de la misma marca del sistema operativo, Última versión liberada en español, incluye media por equipo; para el caso de 4 equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitan (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión standard. c).- Software antivirus profesional licencia acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno o Educación), Última versión liberada en español, incluye media por equipo y actualizaciones vía WEB por tres años contando a partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario. d).- Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo. e).- Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el proveedor. Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante cartas en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	EQUIPO	40	\$14,176.95	\$657,810.48
---	--	--------	----	-------------	--------------

CEMYBS/CONT/044/2014



3	Equipo de cómputo avanzado para actividades de diseño gráfico, programación avanzada, utilización de software tipo CAD (4 núcleos a 3.4 GHz, 12 GB RAM, 2 TB HDD, monitor 24 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office (un año de antivirus). El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguientes especificaciones mínimas: 1.- Hardware. a).- Procesador de 4 núcleos. - Velocidad de reloj real de 3.4 GHz. - DMI de 5 GT/s. - Memoria cache de 8 MB. b).- Memoria RAM de 12 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. c).- Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 2 TB de 7,200 rpm. d).- Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA. 2.- Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a).- Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio. b).- 4 puertos USB v3.0. c).- Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45. d).- Un puerto VGA para salida de video. 3.- Chasis. a).- Tipo mini torre. b).- Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga. 4.- Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a).- Teclado USB en español para Windows b).- Mouse óptico USB con Scroll. c).- Bocina(s) interna(s) o externa(s). d).- Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo). - Área visible de 24 pulgadas en diagonal. - Resolución de 1920 x 1080 dpi. 5.- Software y licencias. a).- Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada. b).- Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español. incluye media por equipo; para el caso de 4 equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión standard. c).- Software antivirus profesional licencia acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno o Educación), última versión liberada en español, incluye media por equipo y actualizaciones vía WEB por un año contando a partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario. d).- Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo. e).- Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el proveedor. Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante carta en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	EQUIPO	2	\$20,266.23	\$47,017.66
9	Equipo de digitalización de documentos con cama plana y ADF, para bajos volúmenes de escaneo (8ppm). Este equipo debe contener las siguientes especificaciones mínimas: a).- Velocidad de escaneo a 8 ppm y 4 ipm en blanco y negro. b).- Resolución del ADF de 600 dpi. c).- Resolución de la cama plana de 1200 dpi. d).- Escaneo de hojas tamaño carta y oficio. e).- ADF con capacidad de 40 hojas. f).- Interfaz USB 2.0. Incluye. a).- Manual en medio físico o electrónico. b).- Cable de interfaz USB tipo A-B para instalación del dispositivo. c).- Cable de energía eléctrica o eliminador de corriente eléctrica. d).- Media de instalación en CD o DVD con software y controladores para Windows. Normas. Norma de Seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	ESCANER	15	\$3,957.41	\$68,858.93

CEMYBS/CONT/044/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



10	Equipo de digitalización de documentos a color con ADF, para bajos volúmenes de escaneo de 20ppm / 40 ipm (300 dpi en blanco y negro). Este equipo debe contener las siguientes especificaciones mínimas: a).- Velocidad de escaneo a 20 ppm y 40ipm (300 dpi en blanco y negro). b).- Resolución del ADF de 600 dpi. c).- Escaneo de hojas tamaño carta y oficio. d).- ADF con capacidad de 50 hojas. e).- Controladores TWAIN y/ ISIS f).- Interfaz USB 2.0 y/o Ethernet RJ-45. Incluye. a).- Manual en medio físico o electrónico. b).- Cable de interfaz USB tipo A-B para instalación del dispositivo. c).- Cable de energía eléctrica o eliminador de corriente eléctrica. d).- Media de instalación en CD o DVD con software y controladores para Windows. Normas. Norma de Seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	ESCANER	1	\$5,409.34	\$6,274.83	
					TOTAL	\$2,180,854.26

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

ING. SERGIO PONCE DE LEÓN ESPITIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "RAGYF, S. DE R.L."

CEMYBS/CONT/044/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I - DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE

CEMYBS/CONT/045/2014



CÓMPUTO, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/17/01/2014 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-07-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$3,950,312.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS "GENTE GRANDE", "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE" Y "MEXIQUENSE POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/476/2014, EMITIDOS POR LA M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE "EL CONSEJO", ES EL ÁREA RESPONSABLE, QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V."; CUYO OBJETO ES LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DE ESCRITORIOS Y PAPELERÍA ASI COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL..

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NUMERO 0000024147925, CON CLAVE DE ELECTOR GNESGR58031215H900, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE

CEMYBS/CONT/045/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 1017, COLONIA REFORMA, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$700,628.04 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PARA LAS PARTIDAS 4, 11 Y 13; PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ASI COMO LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES INFORMÁTICOS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

CEMYBS/CONT/045/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



QUINTA: DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSEJO"**, PODRÁ RECHAZARLOS Y **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE **"LA EMPRESA"** RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

SEXTA: **"LA EMPRESA"** CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: **"EL CONSEJO"** DEBERÁ APLICAR A **"LA EMPRESA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) **"LA EMPRESA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) **"LA EMPRESA"**, INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) **"LA EMPRESA"**, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"EL CONSEJO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, **"LA EMPRESA"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL CONSEJO"**.

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA: **"LA EMPRESA"**, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONSEJO"**.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE

CEMYBS/CONT/045/2014



DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-07-2014, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO EMITIDAS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HABILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/045/2014



Gobierno del
Estado de México



DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

ING. SERGIO PONCE DE LEÓN ESPITIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

CEMYBS/CONT/045/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO UNO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/UNITARIO SIN IVA	TOTAL CON IVA
4	Equipo de cómputo portátil básico para actividades secretariales (2 núcleos a 1.7 GHz, 6 GB RAM, 500 GB HDD, pantalla 14 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office. El equipo de cómputo portátil debe contener las siguientes especificaciones mínimas: 1.- Hardware. a).- Procesador de 2 núcleos. - Velocidad de reloj real de 1.7 GHz. - DMI de 5 GT/s. - Memoria cache de 3 MB. b).- Memoria RAM de 6 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. d).- Pantalla LCD o LED de 14 pulgadas en diagonal, con resolución de 1366 x 768 dpi. e).- Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 500 GB de 5,400 rpm. f).- Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA. 2.- Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a).- Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio. b).- 2 puertos USB v3.0. c).- Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45. d).- Tarjeta de red inalámbrica 802.11 b/g/n o ac. e).- Un puerto VGA para salida de video. 3.- Chasis. a).- Tipo portátil. b).- Batería de 6 celdas. 4.- Software y licencias. a).- Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada. b).- Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español, incluye media por equipo; para el caso de 4 equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión standard. c).- Software antivirus profesional licencia. acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno o Educación), Última versión liberada en español, incluye media por equipo y actualizaciones vía WEB por tres años contando a partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario. d).- Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo. e).- Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el proveedor. Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante carta en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	EQUIPO	21	\$14,181.03	\$345,449.89
11	29664 Sistema de Energía Ininterrumpida, con potencia nominal de 700 Watts y factor de forma tipo Torre. El Sistema de Energía Ininterrumpida debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: a).- Potencia nominal de 700 Watts. b).- Voltaje nominal de salida de 120 Volts. c).- Regulación del voltaje de salida en modo batería de 105.8 a 126 Volts. d).- Regulación del voltaje de salida en línea 98.4 a 132 Volts. e).- Frecuencia de salida de 60Hz. f).- Dispositivo de protección electrónico, térmico o disyuntor para evitar el cambio de fusibles. g).- Cuatro contactos NEMA 5-15R con respaldo de baterías. h).- Voltaje nominal de entrada de 120 Volts con rango de 90 Volts a 139 Volts. i).- Frecuencia de entrada de 60 Hz. j).- Un enchufe NEMA 5-15P para suministro de energía eléctrica del equipo. k).- Tiempo de respaldo de 4.7 min. a plena carga 700 Watts. l).- Puerto de comunicaciones USB para administración del equipo UPS. m).- Indicadores audibles del estado de operación del equipo: modo batería, batería baja y sobrecarga. n).- Panel LCD y/o indicadores LED que permitan visualizar el estado de operación del equipo: en línea, modo batería, sobrecarga y batería baja. Incluye: a).- Cable de interfaz USB tipo A-B. b).- CD en original o copia que contenga el software de administración y diagnostico que permita programar el apagado correcto del UPS y de la PC para Windows 7. c).- Manual de usuario en formato impreso y/o electrónico. Normas: Norma de seguridad: NOM-001-SCFI-1993 y NMX-I-163-NYCE-2003. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	NO BREAK	174	\$1,666.38	\$336,342.14

CEMYBS/CONT/045/2014



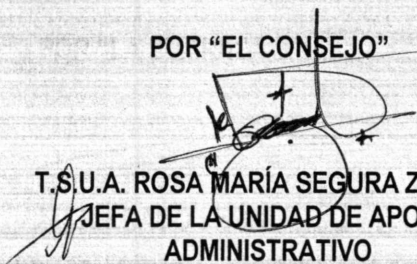
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



13	Video proyector de tiro cortó LCD o DLP de 2500 ANSI lúmenes y conectividad HDMI, VGA y DVI. Este equipo debe contener las siguientes especificaciones mínimas: 1.- Tecnología DLP o LCD. 2.- Hardware: a).- Resolución nativa SVGA (800 x 600). b).- Luminosidad de 2500 ANSI Lúmenes. c).- Contraste 2000:1. d).- Vida de la lámpara de 3000 horas en modo estándar. e).- Corrección Keystone manual y/o automática. 3.- Capacidades: a).- Métodos de proyección frontal, frontal desde techo. b).- Señales aceptadas NTSC, PAL y SECAM. c).- Relación de aspecto 4:3 d).- Bocina integrada. 4.- Conectividad: a).- Entrada de video a través los siguientes puertos: - D-sub 15 pin. - HDMI. - VGA. Incluye: a).- Cable de alimentación de corriente para el proyector. b).- Cable de video VGA, DVI y HDMI. c).- Manual de usuario en formato impreso o electrónico en CD o DVD. d).- Maletín para la transportación del equipo ofertado. e).- Control Remoto inalámbrico. g).- Kit de accesorios para montaje a la pared con brazo de extensión. Normas: Norma de Seguridad: NOM-001-SCFI-1993 o NOM-019-SCFI-1998. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	PROYECTOR	2	\$8,118.97	\$18,836.01	
					TOTAL	\$700,628.04

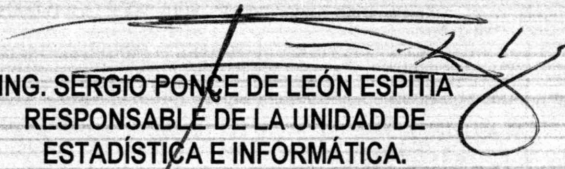
POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"


C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO


ING. SÉRGIO PONCE DE LEÓN ESPITIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V."

CEMYBS/CONT/045/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL